La introduccion de efectos de primera necesidad, es decir, para comer, para vestir..... para la vida de la civilizacion, ¿quieren otra cosa esos pueblos? ¿O cubririan sus necesidades con maiz y manteca como se hizo en anteriores concesiones?

Me he extendido demasiado, atendida la hora á que hablo: con lo dicho es bastante..... aunque siento que mi talento no está á la altura de cuanto me inspira mi corazon..... mas quisiera decir, ¿pero por qué vacilar?..... ¿por qué vacilar, si al fin tiene que darme el triunfo vuestra conciencia?.....

El C. Zárate, vicepresidente.—No habiendo quien pida la palabra en contra, la tiene en pro el C. Urquidi.

El C. Urquidi.—Preparado para esta discusion en uno de los dias anteriores, acaso no tenga ya oportunidad lo que voy á decir, mucho ménos cuando el ciudadano diputado preopinante me ha prevenido en lo mas esencial de cuanto sin embargo me propongo exponer con respecto á Chihuahua.

Como en el asunto que ocupa á la cámara se pretende hacer una cuestion especial de la prolongacion de la zona libre por los Estados de Nuevo-Leon, Coahuila y Chihuahua, es realmente un deber y una necesidad imprescindible para un representante de algunos de esos Estados, el tomar parte en un debate en que se hacen cuestionables los intereses y los derechos de aquellas localidades. Esto me decide á entrar en algunas breves explicaciones, con respecto al Estado de Chihuahua, de cuya representacion en el Congreso tengo el honor de formar parte.

La cuestion general de la zona libre, tan extensa y luminosamente tratada, no necesita ya tocarse, ni me atreveria yo á hacerlo aun cuando así no fuese, donde para ello hay personas tan competentes é ilustradas. Se ha demostrado, en mi concepto, de una manera victoriosa, por los ciudadanos diputados que defienden el dictámen, la justicia, la conveniencia y la necesidad, así de la subsistencia de la zona libre en Tamaulipas, como de que se prolongue dicha zona hasta Chihuahua. Pero por parte del señor secretario de hacienda se ha hecho una distincion muy marcada entre admitirla en Tamaulipas y convenir en su prolongacion por toda la frontera. Tambien uno de los señores diputados ha considerado muy justo lo primero é injustificable lo segundo. Esto da lugar á que á pesar de que la cuestion no es mas que una y no puede resolverse parcialmente, se analice de una manera especial lo conveniente á la prolongacion mencionada. Para ello podrán ser conducentes las consideraciones que deseo exponer con respecto á Chihuahua.

La situacion de este Estado es enteramente excepcional en la República. Basta echar una ojeada sobre el mapa para ver que ningun otro está mas distante de las costas del Atlántico y del Pacífico: que toda la parte oriental de su territorio es un inmenso desierto lindando con otro desierto de Coahuila y de los Estados-Unidos: que comunicado por el Sur con el interior de la República, es enorme la distancia que lo separa de los centros de poblacion de alguna importancia: que su comunicacion por el Occidente con Sonora y Sinaloa y por consiguiente con sus puertos, la hace difícil y costosa la interposicion de la Sierra-Madre, y que por último, el único rumbo por donde puede recibir efectos extranjeros para su consumo, con ménos gravámen, es por el Norte, por sus dos aduanas, el Paso y el Presidio, que es por donde en efecto se ha surtido hasta ahora; pero que sin embargo, entre ellas y la parte poblada de la nacion vecina, median tambien extensísimos desiertos.

¿Cómo tal situacion no ha de exigir, no como un privilegio, sino como una necesidad de nivel, todas las franquicias que sin faltar á la equidad pueda concederle un arancel sabiamente meditado? Penoso es declararlo; penoso es en este recinto abogar por intereses locales; pero forzoso y obligatorio es hacer esa declaracion ante la representacion nacional. Chihuahua necesita, por su situacion excepcional, disfrutar las mayores franquicias arancelarias: zona libre, puertos de depósito y derechos diferenciales.

Por fortuna esa misma situacion excepcional hace que esas franquicias sean aprovechables nada mas que para aquel Estado, sin que puedan en manera alguna influir en el desequilibrio del comercio de los demas Estados de la República.

Todas las franquicias arancelarias, repito, reclama esa situacion sin pretensiones de privilegio y sin amago á los intereses fiscales ni comerciales del país. Pero contrayéndome á la de la zona libre, que ahora se discute, diré que éste, bajo el punto de vista de aprovechamiento para los actuales habitantes de aquella frontera, por la excepcion de pago de derechos, es de poca importancia por el momento, así para ellas como para la nacion. Esa excepcion y el provecho y economía individual, lo disfrutan por la naturaleza de las cosas, que les permite, aunque con peligros y dificultades, ir á comprar los efectos de ese consumo al menor precio dado, á una corta distancia de la poblacion en que residen, ó acaso dentro de ella misma, de lo que haya llegado á introducirse de contrabando. Trátase, por otra parte, de dos poblaciones solamente, el Paso y el Presidio del Norte, que juntas contarán de seis á ocho mil habitantes. De los derechos que no paga ahora ese puñado de individuos y que por consiguiente no percibe el erario, es de los que se les va á hacer gracia y á prescindirse del derecho de cobrarlos.

Pero los peligros y dificultades con que disfrutan esa ventaja, la hacen poco apetecible, y en vez de aumento de poblacion, se ocasiona una consuncion lenta que destruye progresivamente, en lugar de reconstruir la frontera. Por eso la cuestion, como tiene importancia y la tiene muy grande, es bajo el punto de vista político de progreso material para esa frontera, en que está interesado, no el Estado de Chihuahua solamente, sino toda la nacion, cuyo cuerpo de guardia está sobre aquella línea.

El desarrollo de ese progreso vendrá, como en la frontera de Tamaulipas, de las franquicias y facilidades que se proporcionen al comercio; vendrá del aliciente, del estímulo que allí encuentre la poblacion para acumularse. El sistema de depósitos que establecieron los americanos frente á Tamaulipas, cuyos efectos destructores para nuestras poblaciones de aquella frontera, solo pudo contrarestar la zona libre, lo irán á plantear frente á Chihuahua, ahora que han cerrado sus aduanas fronterizas, dejando abierta nada mas que la de frente al Paso del Norte; y solamente previniéndose con extender hasta allá la misma zona libre, se opondrá el antídoto eficaz contra aquel sistema, y se conseguirán por los mismos medios las mismas ventajas demostradas con tanta precision y claridad por los oradores que han defendido el dictámen. Yo fatigaria inútilmente á la cámara, tratando de repetir esas demostraciones.

Debe, sin embargo, añadirse, que si en Tamaulipas por medio de la zona se ha verificado una verdadera absorcion de la poblacion americana en la nuestra, triplicándose esta en un corto número de años en Chihuahua, sin la zona, en el mismo tiempo se ha verificado el efecto contrario, absorbiéndose en las poblaciones americanas de arriba del Paso, las dos terceras partes por lo ménos de la poblacion de este lugar.—Esto importa una rectificacion á lo expuesto por el señor secretario de hacienda, relativamente á esta

poblacion. No fijándose mas que en la poblacion americana de la orilla izquierda del Bravo, citó á Franklin calculándole quinientos habitantes, y con esta cifra comparó las de cuatro ó cinco mil que le calculó al Paso, resultando de esta comparacion que no se hubiera verificado allí el efecto de absorcion de que se ha hecho mérito para sostener el dictámen. No tuvo presente el señor ministro, que en aquella parte de la frontera, arriba de la presa del Paso, deja de ser el Bravo la línea divisoria de los Estados-Unidos, corriendo esta por el paralelo 31º 44′ y quedando cercana al Paso en la misma ribera derecha; pero en territorio americano, las poblaciones de la Mesa, la Mesilla, Chamberin, Santo Tomás, los Amoles y otras, las cuales juntamente con las de Doña Ana, las Cruces y otras de la ribera izquierda que tampoco tuvo en cuenta, han absorbido los ocho ó diez mil habitantes que faltan al Paso.

Cierto es que algunas de esas poblaciones se fundaron cuando trazada la línea primitiva que debia ser el límite de los Estados-Unidos conforme al tratado de Guadalupe, por el paralelo 32º 22′, el territorio en que están situadas, pertenecia á México, y que habiéndose distribuido allí terrenos para colonos nuevo-mexicanos, hubo varios habitantes del Paso que obtuvieron la misma concesion y se establecieron allí y forman parte de esa poblacion emigrada. Bien podrá contestarse esto, y yo, lejos de negarlo, me he anticipado á hacerlo presente, porque esos emigrantes no son mas que una fraccion de los que sucesivamente han ido abandonando nuestro territoro halagados por las ventajas que encontrarian en él, y jamas irian á buscar en ajeno suelo, si en cuestiones como la de que hoy se ocupa el Congreso, dominase un espíritu de elevadas miras, que las levantase del terreno de la miseria de los centavos al de la esfera política que les corresponde. A esa altura, en ese mismo exámen que he indicado de los elementos mexicanos de que se componen esas poblaciones, se descubre de luego á luego un monstruoso efecto de la fatal política de que ha sido víctima la frontera, y se presentan á la imaginacion consideraciones del mismo género, relacionadas con esta muy triste de nuestros compatriotas dos veces vendidos.

Se habla de negar á los Estados de Nuevo-Leon, Coahuila y Chihuahua las franquicias para su frontera, que se deben conceder á las del Estado de Tamaulipas. Si las condiciones de las fronteras de estos Estados, que forman la frontera de la República, fueran esencialmente distintas, nadie podria quejarse de una exclusion fundada en la naturaleza de las cosas. Pero así la frontera de Tamaulipas como la de los otros Estados mencionados, están en contacto con la de la nacion vecina; la una y las otras requieren esas franquicias y una política liberal y elevada para progresar, en vez de ser nulificadas por la superioridad de elementos de nuestros vecinos: la una y las otras, que no son mas que una sola, la frontera de la nacion, deben ser objeto de la mas séria atencion y solicitud del gobierno nacional.

No ha sucedido así hasta ahora. Los errores, las desgracias, las usurpaciones del poder legítimo que ha sufrido la Republica, la precaria y siempre vacilante situacion de nuestros gobiernos, el espíritu de localismo que así existe en el centro como en la circunferencia, y que exagerando desnaturaliza la Federacion, ha hecho que esta, indolente tambien y poco previsora, descuide los intereses de la frontera, los sacrifique á veces á una mal entendida conveniencia, y que no corresponda como debe á los mas heróicos actos de patriotismo.

En Chihuahua, ese patriotismo puesto á prueba, siempre ha resplandecido felizmente. Jamas allí la rebelion turbó la paz de la República. En una

de las épocas de mayor abandono del poder central respecto de aquellos pueblos, sostuvo en su territorio, con sus propios elementos, la guerra de los Estados-Unidos y disparó en Rosales el último cañonazo que se dirigió contra los invasores en esa guerra funesta. Rechazó la ola impura de la reaccion y trajo victoriosa á los Estados del interior de la República la bandera de la reforma, enarbolada por el invicto Coronado. El gobierno nacional en sus dias mas aciagos y en la época de mayor peligro para la independencia nacional, encontró allí, no un hospedaje en su peregrinacion, que solo la traicion le habia negado, sino un baluarte desde donde pudo continuar la guerra con los recursos y con los hijos del Estado que ya habian venido, en defensa de la patria, atravesando una distancia de cuatrocientas leguas, á dejar un lago de sangre frente á las paralelas de Puebla.

Pero comprendo que me divaga quizá un celo exajerado, haciendo la demostracion de un patriotismo reconocido y que nadie niega al Estado, cuyos intereses no es obligatorio defender. A ello me induce, sin embargo, ese mismo deber, y por eso acaso sea excusable.

Baste á mi propósito lo que dejo reseñado relativamente á lo que ha sido aquel Estado respecto de la Union, y básteme tambien recordar, abreviando para no ser mas difuso, que el tratado de Guadalupe lo despojó, sin derecho, de una parte de su territorio; que por esa indolencia con que ha sido vista la frontera, se dejó que el rio Bravo, variando de curso, lo que habria podido evitarse con una obra de poco costo, le trasladase al territorio extranjero las poblaciones de la Isleta y Socorro, y que apenas colonizada la parte de la ribera derecha del rio arriba del Paso, con los mexicanos que no querian perder su nacionalidad, vino el infame tratado de la Mesilla, vino ese acto inícuo de un poder usurpador á posesionar al extranjero de un territorio en que el buen mexicano habia ido á buscar una patria que parecia huir siempre de debajo de sus plantas.

Esta última es la consideracion política á que ántes me he referido, que se relaciona con las demas que he reseñado, y que basta por sí sola para despertar el mas vivo interes por esas poblaciones arrojadas al extranjero, y para no omitir medio probable alguno para conseguir que vuelvan á ese suelo patrio que tanto han anhelado.

Se ve, pues, que con respecto á Chihuahua, la cuestion de la zona libre que es justo se conceda á Tamaulipas, es como todas las de franquicias para la frontera, cuestion de política esencialmente, de una política de reparacion, de equidad y justicia, á la vez que generosa y previsora de un porvenir demasiado próximo, en que una línea de fierro trazada de Guaymas al Presidio del Norte, va á hacer cambiar totalmente la faz de aquellos pueblos.

El C. Alvirez, secretario.—Nadie tiene la palabra.

¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

(Leyó el artículo 53).

Se pregunta si se aprueba en votacion nominal.

Recogida la votacion, aparecieron 85 votos por la afirmativa y 37 por la negativa.

El C. Alvirez, secretario.—Queda aprobado el art. 53 del proyecto de arancel.

El ciudadano presidente.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 7 de Octubre de 1870.

Presidencia del C. Montiel.

A la una y media de la tarde se abrió la sesion con el número de 129 diputados; y despues de leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

.....

El C. Alfaro, secretario.—Continúa la discusion del arancel.

Leyó el art. 54, que dice:

«Art. 54. Para usar de esta franquicia se observará en lo conducente el decreto expedido por el gobierno de Tamaulipas en 17 de Marzo de 1858, ratificado por el Congreso general en 30 de Julio de 1861, con excepcion de la parte penal. Respecto de esta se observarán las prescripciones contenidas en el capítulo 18.»

El C. Mejía (Francisco) expuso, que cuando la comision formuló este artículo, no se habia dado á la zona libre la extension que hoy tiene, y por consiguiente no es posible ya que se mande observar el decreto de 1858 para usar de aquella franquicia. En opinion del orador, la reglamentacion de este negocio debe dejarse al ejecutivo; pero no estando resuelto este punto, la cuestion quedaba reducida á dejar que el Congreso reprobara el artículo, ó á retirarlo, como deseaban algunos individuos de la comision.

El C. Velasco suplicó á la comision que se sirviese aclarar su pensamiento, porque de unas palabras que habia pronunciado el ministro de hacienda, podia deducirse que se trataba de prohibir el tráfico recíproco entre las poblaciones comprendidas en la zona, y con esto se disminuia el beneficio de dicha zona. En consecuencia, interpeló á la comision para que se sirviese decir si quedaba disminuido el tráfico entre las poblaciones aludidas ó se conservaria como está ahora.

El C. Baz (Valente) explicó á nombre de la mayoría de la comision, que si se pedia permiso para retirar el artículo á discusion, era simplemente para darle una forma adecuada á la extension que habia tenido la zona libre, y á las peripecias que por el mismo hecho pudieran ocurrir. El orador recordó que en los artículos transitorios del proyecto se dice que el ejecutivo reglamentará esta ley, y allí es donde debiera explicarse que deberia hacerlo con arreglo á las bases del decreto de 1858.

El C. Alfaro, secretario, consultó á la cámara si se permitia á la comision retirar el artículo 54 para presentarlo reformado, y ese permiso fué concedido.

Se puso á discusion el artículo 55, que dice:

«Art. 55. Un dia ántes de la introduccion de efectos extranjeros al territorio de la República, el conductor ó consignatario deberá presentar á la aduana fronteriza respectiva una noticia general del cargamento, conforme á lo prevenido en el artículo 11.»

El C. Castañeda manifestó que á mocion de algunos diputados se habia hecho una pequeña modificacion al artículo 55, consistiendo en agregar, despues de las palabras «territorio de la República,» las siguientes: «excepto en el de Chiapas, para el que se conceden tres dias.»

Con esa modificacion, el artículo 55 fué aprobado por unanimidad de 113 votos.

Sin debate alguno fueron aprobados los artículos que siguen:

El 56, por unanimidad de 115 votos: el 57 por unanimidad de 114 votos: el 58 por la misma unanimidad: y el 59 por 115 votos.—Dichos artículos dicen así:

«Art. 56. El administrador dispondrá desde luego la salida de los empleados, cuyo número crea suficiente, á fin de que custodien la carga en su tránsito por el territorio de la República hasta la aduana.

«Art. 57. El despacho de las mercancías y el cobro y pago de derechos, se hará de entera conformidad con lo prevenido á su importacion por mar.

«Art. 58. El consignatario del buque presentará á la aduana marítima, en sello de á cuatro pesos, una solicitud pidiendo se abra registro de salida, que será concedido desde luego si está solvente con la hacienda pública, por cuanto al pago de derechos á que se refieren los artículos 5º y 6º

«Sucesivamente se irán presentando en sellos de á 50 centavos los pedidos de embarque. Si se trata de artículos no cuotizados, el administrador concederá desde luego el permiso, y si causan derechos, la contaduría hará desde luego la liquidacion, exigiendo el pago al contado.

«Art. 59. Cuando cualquier buque hubiere de salir en lastre para puerto extranjero, presentará su capitan una instancia en sello de á 50 centavos, solicitando el permiso de la aduana. El administrador proveerá el despacho, mandando visitar el buque. Practicada esta operacion, se expedirá al capitan un certificado de salida, debiendo practicarse ántes otra visita.»

.....

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Sesion del dia 15 de Noviembre de 1870.

Presidencia del C. Montiel.

Con asistencia de 128 diputados se abrió la sesion á la una y media de la tarde, y despues de leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

.....

El C. Avila y otros diputados presentaron la siguiente proposicion:

«Se discutirá el arancel en sesion permanente los lúnes y juéves, aun en las horas destinadas á sesiones secretas, cuando no haya asunto de gravedad que tratar en ellas.»

El C. Avila fundó esa proposicion manifestando que el arancel, por su mucha importancia y por el tiempo que lleva de estarse tratando, debia tener alguna preferencia entre los negocios de que ha de ocuparse la cámara en el presente período; y sin embargo, no quedaba mas tiempo disponible para ese objeto, que el indicado en la proposicion; por lo cual el orador consideraba de absoluta necesidad aprovechar los momentos, y esto se conseguiria solamente erigiéndose el Congreso en sesion permanente, co-

mo lo indica la referida proposicion, para la que pedia dispensa de trámites, en vista de las consideraciones expuestas.

El C. Valle, secretario, informó que existia un acuerdo de la cámara para que las sesiones secretas de los lúnes y juéves se empleasen en la discusion del proyecto sobre terrenos baldíos, y que principió á cumplirse ese acuerdo, si bien fué interrumpida la discusion hasta que se intregase la comision que ha dictaminado en el asunto, y como esa comision se habia integrado ya con la llegada del C. Condés de la Torre, lo natural era que en lo de adelante se siguiese cumpliendo con el precitado acuerdo.

El C. Avila hizo notar que el acuerdo en cuestion se referia al lúnes y al juéves de la semana anterior; pero dijo que para dar una prueba de los buenos deseos que guiaban á los autores de la proposicion de que se trata, convenia en reformarla en el sentido de que el Congreso se erija en sesion permanente los lúnes y juéves, solo por las horas en que la sesion deba ser pública miéntras termina la discusion del proyecto sobre terrenos baldíos; y despues, por el tiempo tambien que deba durar la sesion secreta, á ménos que haya algun asunto urgente que tratar en ella.

El C. Valle leyó la proposicion, reformada como queda dicho.

Pocos momentos despues el mismo C. Valle anunció que la proposicion habia sido de nuevo reformada, suprimiendo las palabras: «en sesion permanente.»

Suficientemente discutida, fueron dispensados los trámites en votacion nominal, que pidieron varios diputados, por 81 votos contra 35.

Puesta á discusion la proposicion, fué aprobada en los términos en que se le reformó últimamente, sin debate alguno.

.....

El C. presidente.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 17 de Noviembre de 1870.

Presidencia de C. Montiel.

Se abrió la sesion á las dos ménos cuarto de la tarde, con asistencia de 125 diputados, y despues de leida el acta anterior, se puso á discusion.

.....

El C. Alyirez, secretario.—Continúa la discusion del proyecto de aranceles.

El artículo 60 dice así:

«Art. 60. Todos los productos y artefactos nacionales, sea cual fuere su naturalzea, podrán ser exportados en buques mercantes sin pagar derecho alguno. Ninguna autoridad puede gravar los artículos destinados á la exportacion.»

Está á discusion.

El mismo secretario.—Nadie pide la palabra.

Se pregunta si se aprueba en votacion nominal. Recogida la votacion, quedó aprobado el artículo 60 por unanimidad de 113 votos.

Luego se puso á discusion el artículo 61, que dice:

«Art. 61. Se exceptúan de la anterior franquicia los siguientes, que pagarán por único derecho:

«Plata pasta que se exporta del territorio de la Baja-California, 5 por ciento, calculando el kilógramo á 35 pesos.

«Plata acuñada, 6 por ciento.

«Plata labrada, 5 por ciento, calculando el kilógramo á 32 pesos.

El C. Matías Romero, secretario de hacienda.—El ejecutivo tiene algunas observaciones que hacer al artículo del proyecto de arancel que se discute actualmente. Estas observaciones se refieren principalmente á dos puntos: primero, la exencion de derechos que se concede al oro acuñado; y segundo, la rebaja de derechos que se propone en favor de la plata acuñada. Respecto del oro, el Congreso sabe que siempre ha estado gravado con un derecho módico de exportacion, que en la actualidad es de uno y medio por ciento. La comision de aranceles, en el proyecto que fué declarado con lugar á votar, en el período anterior de sesiones del Congreso, consultó que se gravase la exportacion de oro acuñado con el doce y medio por ciento. El ejecutivo encontró muy alto este derecho, y entre las observaciones que hizo al proyecto de arancel declarado con lugar á votar, manifestó que no creia conveniente el establecimiento de un derecho tan elevado, que tan solo serviria para dar aliciente al contrabando. La comision, en el nuevo proyecto que presentó, en vista de las observaciones del ejecutivo, no impone derecho alguno al oro acuñado, dejándolo por lo mismo entre los artículos libres.

El ejecutivo ha manifestado detenidamente en otra ocasion, su opinion decidida en favor de la proteccion á la minería, reduciendo considerablemente, ó quitando del todo, los gravámenes que en la actualidad pesan sobre ella é impiden su desarrollo: estaria por lo mismo dispuesto, como en otras veces lo ha indicado, á cooperar con el Congreso para llegar á establecer la libertad absoluta de la exportacion, y fomentar la explotacion de los metales preciosos en todas sus formas. Cree que con esta medida se alcanzaria el desarrollo de la minería, y que este seria el principio de la carrera de bienestar y prosperidad á que aspira para la República, y que debe alcanzar tarde ó temprano; pero al mismo tiempo no puede aceptar aisladamente esta exencion de derechos, porque ella produciria el resultado de una reduccion en los ingresos del erario federal, que vendria á aumentar el deficiente, haciendo mas difícil la situacion pública.

Cuando el ejecutivo propuso en Abril de 1869 la libertad de exportacion de metales preciosos y la libertad de su explotacion gravándola tan solo con un derecho módico sobre las utilidades, acompañó esta iniciativa de otras en que consultó impuestos, cuyos productos deberian ser una compensacion de lo que el erario dejase de percibir por el ramo de minería. De esta manera, al paso que se fomentaba la industria principal de la nacion, que será de seguro la que haga el engrandecimiento de México, si se le quitan los gravámenes que tiene en la actualidad, y que son el principal obstáculo para su desarrollo, se consultaba el establecimiento de otros impuestos, mas conformes con los buenos principios económicos, cuyos productos compensarian al erario de los que percibe actualmente por el ramo de minería.

Por mucho que sea el empeño del ejecutivo por fomentar la minería y

por libertarla de las trabas con que lucha en la actualidad, y por firme que sea el concepto que tiene de que los intereses mas sagrados del país requieren la proteccion decidida á la minería, no puede aceptar la medida aislada de la exencion de derechos al oro acuñado, porque no se le ofrece nada que compense al erario de lo que deje de percibir por esa exencion. Si el tesoro federal no estuviese en una situacion tan crítica como la que actualmente guarda, ocasionada por un deficiente considerable, el ejecutivo acaso consentiria en esta exencion, en vista de los grandes beneficios que de ella se promete, aun cuando no se diera compensacion alguna. Pero cuando el deficiente es tan considerable, como el que tiene que ocasionar un presupuesto de egresos de cerca de veintiun millones de pesos, y uno de ingresos de catorce á quince millones, cree que su primer deber es no contribuir á que se aumente el deficiente, y que por absurdos y antieconómicos que sean los impuestos existentes, está en el deber de conservarlos, miéntras no se reemplacen con otros que por lo ménos sean de productos equivalentes.

La segunda observacion al artículo que se discute, se refiere á la baja de un dos por ciento que se consulta en él, respecto de los derechos de exportacion sobre la plata acuñada. El derecho que esta pagá en la actualidad es de ocho por ciento de exportacion, y la comision consulta que este derecho se reduzca al seis por ciento. El ejecutivo tiene que hacer, respecto de esta reduccion, exactamente las mismas observaciones que respecto de la exencion de derechos al oro acuñado. Estaria en favor de ella, cooperaria con toda su voluntad á su realizacion, y la aplaudiria una vez realizada, satisfecho de que era una de las medidas mas convenientes para promover el desarrollo de la riqueza de la nacion, si se le presentara con alguna compensacion que diera al erario, por lo ménos, lo que dejase de percibir con la reduccion de derechos que ahora se propone; pero tomada aisladamente, y sin compensacion, no puede aceptarla, porque traeria consigo necesariamente el aumento del deficiente con todos sus peligros para el órden público y para el porvenir de la nacion. El ejecutivo considera que su primer deber consiste en satisfacer las necesidades primordiales de la República, esto es, las de existir y conservar la paz. El mejoramiento de la situacion, y las medidas que fomenten el desarrollo de la riqueza pública, tienen que subordinarse á la necesidad imperiosa de existir. Las medidas que tiendan á ese objeto, por buenas que sean en sí y por laudables que parezcan al ejecutivo, no pueden merecer su apoyo, cuando pongan en peligro la necesidad imprescindible é imperiosa de existir.

Las ideas del ejecutivo en favor de la proteccion á la minería van mas léjos aún que las de la comision de aranceles. El ejecutivo apoyaria la exportacion de los metales preciosos en pasta, gravada con derechos módicos, ó mejor aún, sin derechos ningunos; porque está seguro de que esta medida la reclaman imperiosamente los intereses mas caros de varios de los Estados de la República, y el desarrollo de la riqueza de toda ella; pero no tratándose en el artículo que está á discucion sino de los derechos que debe pagar la plata acuñada, reserva la manifestacion de sus ideas sobre este punto, para cuando se discuta el artículo del arancel que prohibe la exportacion de los metales preciosos en pasta, y por ahora limitará sus observaciones á lo que se consulta en el que se discute sobre el derecho de exportacion á la plata acuñada.

Con objeto de no verme en el caso de hablar por segunda vez sobre este asunto, creo conveniente prevenir una de las objeciones que estoy seguro

se presentarán en contra de lo que acabo de manifestar, sobre el derecho de exportacion, cuya reduccion se propone en el artículo que se discute. Se dice y es verdad, que siendo la plata un metal de alto precio y poco peso, es muy fácil hacer su exportacion clandestinamente, y que esta tendrá un grande aliciente si se le grava con derechos altos. Es cierto que por estas razones se ha hecho siempre en la República una exportacion clandestina de mas ó ménos consideracion, con especialidad por las costas del Pacífico; pero es tambien seguro, que para evitar la exportacion clandestina, seria del todo insuficiente la reduccion que ahora se propone.

En efecto, parece natural suponer que los exportadores que sacan las platas de contrabando, lo hacen por dos razones: primera, porque así pueden exportar la plata en pasta sin los gastos, dilaciones y perjuicios que les ocasiona la acuñacion; y segunda, porque de esa manera les sale la exportacion, aun siendo de plata acuñada, ménos costosa que haciéndola con sujecion á la ley. Me han asegurado personas á quienes considero bien informadas, y no veo motivo ninguno para dudar de la exactitud de sus informes, que el costo de la exportacion clandestina por el Pacífico solo llega á un tres por ciento.

Ahora bien: á fin de que los especuladores de mala fé no tuviesen aliciente para hacer sus exportaciones clandestinamente, seria necesario que los derechos de exportacion no excediesen de un tres por ciento. Tan solo en este caso cesaria el interes que ahora los mueve á hacer las exportaciones ilegales. Aun suponiendo que el derecho se redujera á un tres por ciento, esta medida seria insuficiente para impedir el contrabando, si no iba acompañada de la autorizacion para exportar la plata pasta, con un derecho que no excediera del tres por ciento, porque de no hacerlo así, subsistirian en toda su fuerza los alicientes que ahora hay para la exportacion clandestina. En efecto, ¿de qué serviria que el derecho de exportacion de la plata acuñada se redujese al tres por ciento, si se seguia prohibiendo la exportacion de la plata pasta? Para que el especulador de mala fé, acostumbrado ahora á exportar su plata pasta con un costo de tres por ciento, se decidiese á exportar legalmente esos frutos, tendria que pagar los costos de ensaye y amonedacion, los fletes de las minas á la casa de moneda, y de la casa de moneda al puerto, comisiones, seguros y otros gastos; todo lo cual puede asegurarse que en ningun caso bajará de un seis por ciento: el derecho de exportacion que se propone, es tambien de un seis por ciento; luego el costo de la exportacion vendria á ser, cuando ménos, de un doce por ciento. Si el contrabandista puede exportar sus metales con un tres por ciento, no puede esperarse fundadamente que consintiera en pagar tres por ciento mas, tan solo por dar una prueba de respeto á la ley que está acostumbrado á violar, porque antepone su interes personal á la observancia de la ley.

Es pues, seguro, que la reduccion propuesta, en los derechos de exportacion de la plata acuñada, no producirá absolutamente el resultado de aumentar la exportacion legal, y por lo mismo, el producto de los derechos de exportacion. En el Pacífico seguirán haciendo la exportacion clandestina todas las personas que en la actualidad la hacen, y se reducirán en una cuarta parte los productos de las exportaciones legales que se hicieren sin probabilidad ninguna de que se aumentasen estas. La exportacion clandestina por los puertos del Golfo es ahora de poca importancia. Casi toda la plata acuñada que se exporta por ellos sale en conductas, y estas